





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

*“Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú.”*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2021-MPL-PÁG. 02

Que, en la fundamentación de la ordenanza se hace referencia al Presidente y Editor de la Revista Española “Redacción Médica” de fecha 15.04.20 José María Pino, quien manifiesta: *“Por mi condición de neumólogo (además de presidente-editor de Redacción Médica), me quiero centrar y analizar dos frentes que son el oxígeno con las terapias respiratorias y la Neumología como especialidad. De todos es sabido que las funciones del aparato respiratorio son múltiples, pero la esencial y fundamental para todo el metabolismo celular (en definitiva, la vida) es la oxigenación de la sangre. En los alveolos pulmonares se entrelazan la sangre y el oxígeno, y ahí tiene lugar el intercambio gaseoso por el cual penetra en el torrente sanguíneo el O2 y se expulsa el CO2 al pulmón, que lo elimina. Es así que resulta evidente que el aporte adicional de oxígeno es un tratamiento esencial cuando la patología del sujeto es respiratoria. En un hospital normal (pre-covid) puede haber con oxígeno un 10 por ciento de los pacientes ingresados. De un hospital de 1.000 camas encontraríamos a 100 con un flujo de 24-28 litros/minuto. Cuando pasamos de esta situación a 1.000 pacientes con oxígeno y con flujos de hasta 40-60 litros/minuto es fácil entender que las reservas de oxígeno del hospital caen imperiosamente y su escasez es un hecho. Es decir, el tratamiento básico escasea.*

Que, “La demanda de oxígeno para atender el COVID 19 asciende a 21.740 balones, lo cual representa aproximadamente 40% más del consumo regular. Esta demanda inusitada excede la disponibilidad regular que teníamos y excede incluso la capacidad de producción de oxígeno existente actualmente en nuestro país”, declaró Zeballos en su oportunidad en un informe al Congreso.

Que, un balón de oxígeno cuesta al menos unos US\$ 1,100, según tiendas en línea. Recargar estos balones, que duran entre 12 y 24 horas, cuesta entre US\$ 52 y US\$ 60.

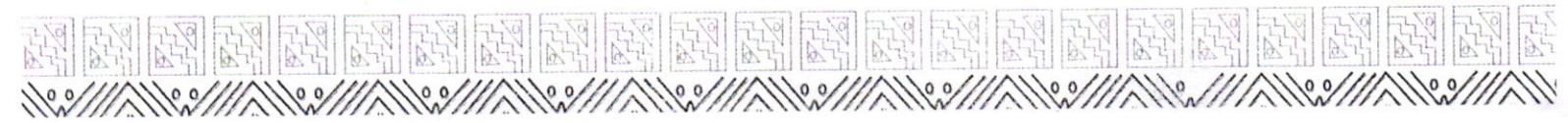
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 066-2020 se dictan medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19, con el objeto de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo. Por otro lado, según el numeral 2.1 de los Lineamientos para Inversiones de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios a cargo de los Gobiernos Locales emitido por el Ministerio de Salud, señala que; (...) de las responsabilidades de gobiernos locales, 2.1. Dentro del plazo del Estado de Emergencia, los Gobiernos Locales que dispongan de presupuesto e identifiquen la necesidad de abastecimiento y suministro de oxígeno medicinal dentro de su ámbito podrán intervenir mediante Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal y Activos Complementarios, en establecimientos de salud del primer nivel de atención y hospitales, previa coordinación con la Autoridad Sanitaria Regional.

Que, mediante Informe N° 140-2021-MPL-GDSPyGA, la Sub Gerencia de Población y Salud, precisa que visto el proyecto de ordenanza, este se fundamenta en la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país a consecuencia del Covid 19, siendo una de las urgencias la alta demanda de la población por oxígeno medicinal, la misma que en nuestra jurisdicción es escasa, por lo que considera viable la declaración de necesidad pública conforme al proyecto propuesto.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Albornoz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO 12 MAY 2021





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

*"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2021-MPL-PÁG. 03

Que, mediante Carta N° 575-2021-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que el proyecto es de índole declarativo, no requiere el uso de recursos económicos de parte de la entidad y busca que nuestra municipalidad se vincule en la adquisición de una planta de oxígeno medicinal y de balones de oxígeno. Asimismo, el artículo 73° numeral 2.1 de la LOM, establece como función de la Municipalidad contribuir a mejorar los servicios de salud, máxime si se trata de acciones que buscan mitigar el nivel de letalidad del Covid 19, pandemia que viene golpeando de manera muy agresiva a nuestra provincia. Por lo que opina que el proyecto se encuentra formulado dentro del marco de la Ley, debiendo ser remitido al Pleno para su debate y posterior aprobación.

Que, mediante Oficio N° 077/2021-MPL-ACM, la **COMISIÓN DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD**, integrado por los regidores: Lic. Luz Amalia Zamora Mejía, Sr. Emilio Siesquén Inoñán y Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, una vez revisado el objetivo y finalidad del proyecto y considerando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la comunidad, siendo el Estado quien determina la Política Nacional de Salud, encuentra viable la aprobación del Proyecto de Ordenanza puesta en autos, por lo que, en mérito a las razones antes expuestas y al análisis efectuado de los documentos contenidos en el expediente, emiten dictamen **RECOMENDANDO:** i) **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara de Necesidad Pública e Interés Provincial la Adquisición de "Plantas de Generación de Oxígeno Medicinal" y Balones de Oxígeno Medicinal, para ser suministrados en el Tratamientos de Pacientes Diagnosticados con Covid 19, ii) **DISPONER**, que a través de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Población y Salud y demás Gerencias y áreas competentes, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la ordenanza que se emita.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que " Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."; Asimismo, el numeral 26 del Art. 09 de la citada norma, establece que; (...) corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios necesarios de cooperación nacional e interinstitucional.

### **POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su octava Sesión Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 28 de Abril de 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquilla, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, y Delia María Gamero Silvestre, con las abstenciones de los regidores: Mayra Teresa de Jesús Velezmore Delgado y Carlos Armando Inga Bustamante, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alejandro Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Marco Antonio Aguilar de Alvarado  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 12 MAY 2021





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

*"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/2021-MPL-PÁG. 04

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS PROVINCIAL, LA ADQUISICIÓN DE "PLANTAS DE GENERACIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL" Y BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL, PARA SER SUMINISTRADOS EN EL TRATAMIENTO DE PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON COVID-19**

**Artículo Primero.**– DECLARAR de Necesidad Pública e Interés Provincial, la Adquisición de "Plantas de Generación de Oxígeno Medicinal" y Balones de Oxígeno Medicinal, para ser suministrados en el tratamiento de pacientes diagnosticados con COVID-19.

**Artículo Segundo.**– AUTORIZAR al Señor Alcalde; Alexander Rodríguez Alvarado a suscribir el /los convenios de cooperación interinstitucional pertinentes con las entidades competentes a fin de implementar la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal.

**Artículo Tercero.**– ENCARGAR a la Gerencia Municipal y unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR, a la Secretaria. General, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley; y al Área de Sistemas y Páginas Web, la publicación del íntegro de la misma, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Melosup Kusus  
SECRETARIO GENERAL

**Distribución:**

Alcaldía  
Secretaría General  
G. Municipal  
G. Administración y Finanzas  
G. Asesoría Jurídica  
G. Planeamiento y Presupuesto.  
G. Administración Tributaria.  
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.  
G. de Infraestructura y Urbanismo.  
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.  
Portal Transparencia.  
Archivo

Lambayeque, Ciudad  
Generosa y Benemérita.

*¡Año del Bicentenario!*  
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400  
(074) 281911  
[www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

RECIBIDO 12 MAY 2021

